

## ¿Qué es el Recurso de Revisión?

El **Recurso de Revisión** es un medio para defender, garantizar y salvaguardar tu derecho de acceso a la información, a través del cual puedes inconformarte con la respuesta que te haya proporcionado el Sujeto Obligado a una Solicitud de Acceso a la Información Pública en caso de no estar de acuerdo, o por la falta de respuesta, y será el Organismo Garante quien analizara la respuesta o la falta de ella y, en su caso, resolverá ordenando que te sea entregada la información.

### PREGUNTAS FRECUENTES



**¿Qué puedo hacer si estoy inconforme con la respuesta que la autoridad o ente público federal, estatal o municipal me dio al ejercer del derecho de acceso a la información?**

Tienes el derecho de presentar tu inconformidad ante el organismo garante que corresponda.



**¿Quién puede presentar la inconformidad?**

Tú, o en su caso, tu representante.



**¿Qué sucede una vez que presenté mi inconformidad ante el organismo garante?**

El Organismo Garante resolverá el Recurso de Revisión en un plazo no mayor a 40 días, contado a partir de la admisión del mismo, solo en casos excepcionales se podrá ampliar el periodo por 20 días más, justificando dicha situación.



**¿Cómo puedo interponer el recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en 8 sencillos pasos?**

Entra a la página de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la cual es [www.pntf.org.mx](http://www.pntf.org.mx), y sigue los siguientes pasos:



**¿En qué casos me puedo inconformar ante el organismo garante?**

De manera general, cuando consideres que la respuesta que dio la autoridad o ente público federal, estatal o municipal niegue el derecho de acceso a la información pública; ya sea por la clasificación de información como reserva o confidencial; declararse incompetente; considere que la información incompleta; los costos y tiempos de respuesta; inexistencia; o cuando simple y sencillamente la autoridad o ente público omitió responder tu solicitud de acceso a la información pública.



**¿Cuántos días tengo para presentar mi inconformidad ante el organismo garante?**

Cuento con para presentar el Recurso de Revisión. Sin embargo, te recomendamos que en cuanto tengas conocimiento de la respuesta de la autoridad federal, estatal o municipal ante la cual ejerciste el derecho de acceso a la información y estés inconforme con la misma, o bien, haya transcurrido el tiempo sin que obtengas una respuesta, lo hagas del conocimiento del organismo garante que corresponda.



**¿Qué respuestas puedo obtener del organismo garante?**

La respuesta a tu recurso de revisión se traduce en una resolución del organismo garante, la cual podrá, de manera general, ordenar alguna de las siguientes opciones:

- Revocar la determinación de la autoridad.
- Confirmar la determinación de la autoridad.
- Desechar la inconformidad cuando, por ejemplo, no se presentó en el tiempo que establece la ley aplicable o porque el organismo garante ya había conocido la misma inconformidad y ya había resuelto, entre otras.
- Sobreseer la inconformidad cuando, por ejemplo, la autoridad modifique su determinación, o te desistas expresamente de continuar con la inconformidad, entre otras.

En caso de que la resolución te sea favorable, debes considerar los términos, condiciones y plazos señalados en la misma.

### RECURSO DE REVISIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

**01**

En la Plataforma Nacional de Transparencia, captura tu usuario y contraseña y selecciona el botón "ingresar".

**02**

Selecciona la opción de "Sistema de gestión de medios de impugnación" (sección que servirá para impugnar la respuesta con la que te encuentras inconforme).

**03**

Posteriormente selecciona la opción de "¿Quieres registrar un medio de impugnación?".

**04**

Ingresa la siguiente información: Tipo de persona que eres (Física/ Moral); Nombre y apellido; Representante Legal; Nombre y apellido de tu Representante Legal; Nombre, apellido y domicilio del tercero interesado.

**05**

Elige el medio por el que deseas obtener la información; el número de la Solicitud de Acceso a la Información; el nombre del Sujeto Obligado que emitió la respuesta con la que no estás conforme; motivo por el cual no estás conforme, si lo consideras necesario podrás anexar un archivo, ya sea que el texto exceda el espacio permitido o algún otro documento que resulte pertinente.

**06**

Selecciona los servicios especiales que deseas que se te proporcionen como: traducción a otra lengua indígena, lugar de estacionamiento, asistencia de intérpretes, apoyo en lectura de documentos, facilidades para el acceso a animales de apoyo u otros.

**07**

Ingresa, de manera opcional, la información con fines estadísticos y da click en "Enviar".

**08**

Genera tu acuse de recibo e imprímelo, es importante que lo conserves.